

AV-VSCSM-PAR CARTAGENA-00028-2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 DE OCTUBRE DEL 2021

AV – VSCSM – PAR CARTAGENA – 00028-2021

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	DLV-092	ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA	322	30 DE ABRIL DEL 2021	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN	NO	NO APLICA	NO APLICA
2	DLV-092	PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA, y su apoderado el señor JOSÉ OCTAVIO ESCOBAR CAÑOLA	322	30 DE ABRIL DEL 2021	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN	NO	NO APLICA	NO APLICA

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **seis (06) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **doce (12) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR CARTAGENA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 000322 DE

(**30 ABRIL 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092”

La Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016, Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y la Resolución No. 493 del 10 de noviembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 04 de octubre de 2004, se suscribió el Contrato de Concesión **No. DLV-092**¹, celebrado entre la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y la **COMPAÑÍA MINERA AS LTDA**, con Nit. 830.076251-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ HUMBERTO BRAVO PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.295.313, para la exploración de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, en un área de 628 hectáreas y 7573 metros cuadrados, distribuidas en una (1) zonas, ubicados en el municipio de **SANTA ROSA DEL SUR**, departamento de **BOLÍVAR**, con una duración de siete (7) años. (Cuaderno Principal 1. Folios 71R – 79R. Expediente Digital).

Mediante Resolución No. 0047 del día 02 de abril de 2007², la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar entiende surtido un trámite de una cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión **No. DLV-092** de la **COMPAÑÍA MINERA AS LTDA** a favor del señor **ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.297.917. (Cuaderno Principal 1. Folios 108R - 109R. Expediente Digital)

El 19 de febrero de 2010, se firma OTROSÍ³ al Contrato de Concesión **No. DLV-092**, por medio del cual se modifica la cláusula cuarta del contrato principal, estableciendo una duración de treinta (30) años, contados a partir del momento de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Cuaderno Principal 1. Folios 134R al 136R. Expediente Digital).

Mediante radicado No. 20209020441312 del 6 de febrero de 2020, las señoras **NOEMA DE LOS DOLORES MÚNERA ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.511.308, **MARGARITA MARÍA ECHEVERRY MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.029, **ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.974 y **PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.639.824, la primera actuando en calidad de cónyuge supérstite, y las tres (3) siguientes en su calidad de hijas del señor **ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.297.917, titular del Contrato de Concesión **No. DLV-092**, quien falleció el día veinte (20) de enero del año 2019, solicitan subrogarse de los derechos que les corresponden como herederas del titular

¹ Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de marzo de 2005, (Cuaderno Principal 1. Folio 79V. Expediente Digital)

² Inscrita en el Registro Minero Nacional del día 1º de junio de 2007, (Cuaderno Principal 1. Folio 109V. Expediente Digital)

³ Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 15 de diciembre de 2010, (Cuaderno Principal 1. Folio 136V. Expediente Digital)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092”

fallecido; así mismo, mediante este escrito designaron como apoderado para que las represente dentro de este trámite al señor JOSÉ OCTAVIO ESCOBAR CAÑOLA identificado con la cédula de ciudadanía número 15.041.562 y tarjeta profesional número 54.425 del Consejo Superior de la Judicatura; y, aportaron los siguientes documentos: Registro civil de defunción, registro civil de matrimonio y registros civiles de nacimiento. (SGD)

Mediante Auto PARCAR No. 314 del 27 de agosto de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 34 del 28 de agosto de 2020, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, señaló:

“Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero DLV-092 y mediante Concepto Técnico No. 309 del 1 de julio del 2020 que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión DLV-092 de la referencia se concluye y recomienda:

“(…) Realizada la revisión integral del expediente se recomienda requerir formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019 toda vez que no se evidencia su presentación.”

Mediante Auto GEMTM No. 340 del 28 de diciembre de 2020, notificado mediante el estado jurídico No. 002 del 5 de enero de 2021, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a las señoras NOEMA DE LOS DOLORES MÚNERA ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.511.308, MARGARITA MARÍA ECHEVERRY MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.029, ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.974 y PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.639.824, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acrediten el cumplimiento en el pago de regalías del Contrato de Concesión No. DLV-092, así mismo, alleguen fotocopia de las cédulas de ciudadanía por ambas caras, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación de derechos presentada bajo el radicado No. 20209020441312 del 6 de febrero de 2020. “

Mediante el Auto PARCAR No. 029⁴ del 7 de enero de 2021, el Punto de Atención Regional de Cartagena de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera dispuso.

“12. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, IV 2015; I, II, III, IV 2016; I, II, III, IV 2017; I, II, III, IV 2018; I, II, III, IV 2019; I, II, III 2020 y el pago de los intereses si da lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico GRCE 0300 de fecha 06 de octubre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.”

El 30 de enero de 2021, mediante correo electrónico jescobarabogados@hotmail.com dirigido a contactenos@anm.gov.co con radicado No. 202100996082 del 5 de febrero de 2021, el señor JOSÉ OCTAVIO ESCOBAR CAÑOLA en calidad de apoderado de las señoras NOEMA DE LOS DOLORES MÚNERA ECHEVERRY, MARGARITA MARÍA ECHEVERRY MÚNERA, ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA, y PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA, dio respuesta al requerimiento presentando las copias de las cédulas de ciudadanía.

⁴ Notificado estado jurídico No. 02 del 8 de enero de 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092”

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente del Contrato de Concesión No. DLV-092, se verificó que se encuentra pendiente un (1) trámite por resolver, a saber:

1. Solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte del señor ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ (QEPD) titular del Contrato de Concesión No. DLV-092 presentada mediante radicado No. 20209020441312 del 06 de febrero de 2020.

En primera instancia se tiene que a través del Auto GEMTM No 340 del 28 de diciembre de 2020, se dispuso requerir por el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del citado acto administrativo a las señoras NOEMA DE LOS DOLORES MÚNERA ECHEVERRY, MARGARITA MARÍA ECHEVERRY MÚNERA, ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA y PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA, para que acreditaran el cumplimiento en el pago de regalías del Contrato de Concesión No. DLV-092 y allegaran las fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20209020441312 del 06 de febrero de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

De acuerdo con lo expuesto, se procedió a revisar el cumplimiento efectuado, evidenciándose que el Auto GEMTM 340 del 28 de diciembre de 2020, fue notificado mediante estado jurídico No. 002 del 5 de enero de 2021; y, que mediante oficio No. 202100996082 del 5 de febrero de 2021, el señor JOSÉ OCTAVIO ESCOBAR CAÑOLA en calidad de apoderado de las señoras NOEMA DE LOS DOLORES MÚNERA ECHEVERRY, MARGARITA MARÍA ECHEVERRY MÚNERA, ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA, y PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA, dio respuesta al requerimiento presentando las copias de las cédulas de ciudadanía.

Aunado a lo anterior, en cuanto a la acreditación del pago de regalías que fue requerido mediante Auto ibídem, se procedió a revisar el expediente digital, el sistema de gestión documental (SGD), y la evaluación efectuada mediante el Auto PARCAR No. 029 del 7 de enero de 2021, evidenciándose que no se recibieron *Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV 2019; I, II, III 2020 y el pago de los intereses si da lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico GRCE 0300 de fecha 06 de octubre de 2020*

Teniendo en cuenta que el requerimiento efectuado se realizó so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos, se debe tomar la norma referente así:

*“(...) **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092”

reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)”

En consecuencia, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación considera procedente decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación presentada con el radicado No.20209020441312 del 06 de febrero de 2020, por la señora NOEMA DE LOS DOLORES MÚNERA ECHEVERRY, en su condición de cónyuge superviviente y las señoras MARGARITA MARÍA ECHEVERRY MÚNERA, ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA y PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA, en calidad de hijas del señor ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ, como quiera que no se satisfizo el requerimiento efectuado en el Auto GEMTM No. 340 del 28 de diciembre de 2020.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de subrogación presentada con el radicado No. 20209020441312 del 06 de febrero de 2020, por las señoras **NOEMA DE LOS DOLORES MÚNERA ECHEVERRY, MARGARITA MARÍA ECHEVERRY MÚNERA, ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA, y PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA** dentro del Contrato de Concesión No. DLV-092, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto a las señoras NOEMA DE LOS DOLORES MÚNERA ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.511.308, MARGARITA MARÍA ECHEVERRY MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.029, ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.974 y PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.639.824 y a su apoderado el señor JOSÉ OCTAVIO ESCOBAR CAÑOLA identificado con la cédula de ciudadanía número 15.041.562 y tarjeta profesional número 54.425 del Consejo Superior de la Judicatura, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de ABRIL de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Claudia Romero/ GEMTM – VCT.

Revisó: Carlos Anibal Vides Reales - Abogado Asesor VC



Radicado ANM No: 20219110385051

Cartagena, 15-06-2021 13:47 PM

Señor (a) (es):

ALEXANDRA ECHEVERRY MÚNERA
CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092
Dirección: Calle 33 a 78-25 of 201 MEDELLIN
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLIN

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.**

Reciba un cordial saludo,

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 227 del 3 de mayo del 2021, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No.DLV-092, se ha proferido de la **RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092"** contra la resolución en comento procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la **RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021**, admite la presentación de recurso.

Si usted desea ser notificado por vía electrónica y conocer del contenido de la resolución en comento por vía electrónica puede manifestarlo al correo electrónico: par.cartagena@anm.gov.co.

Atentamente,

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
Coordinador PAR CARTAGENA

Anexos: RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Mary Claudia Sierra Salcedo – Contratista - PARCARTAGENA

Revisó: Antonio de Jesús García González

Fecha de elaboración: 15-06-2021 13:41 PM .

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Jurídica - Exp. DLV-092



Radicado ANM No: 20219110385061

Cartagena, 15-06-2021 13:47 PM

Señor (a) (es):

PAULA ANDREA ECHEVERRY MÚNERA
CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092
Dirección: Calle 33 a 78-25 of 201 MEDELLIN
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLIN

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.**

Reciba un cordial saludo,

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 227 del 3 de mayo del 2021, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No.DLV-092, se ha proferido de la **RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092"** contra la resolución en comento procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la **RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021**, admite la presentación de recurso.

Si usted desea ser notificado por vía electrónica y conocer del contenido de la resolución en comento por vía electrónica puede manifestarlo al correo electrónico: par.cartagena@anm.gov.co.

Atentamente,

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
Coordinador PAR CARTAGENA

Anexos: RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Mary Claudia Sierra Salcedo – Contratista - PARCARTAGENA

Revisó: Antonio de Jesús García González

Fecha de elaboración: 15-06-2021 13:43 PM .

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Jurídica - Exp. DLV-092



Radicado ANM No: 20219110385071

Cartagena, 15-06-2021 13:53 PM

Señor (a) (es):

JOSÉ OCTAVIO ESCOBAR CAÑOLA
CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092
Cel. 311 3765660
Email: jescobarabogado@hotmail.com
Dirección: Calle 33 a 78-25 of 201 MEDELLIN
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLIN

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.**

Reciba un cordial saludo,

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 227 del 3 de mayo del 2021, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No.DLV-092, se ha proferido de la **RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLV-092"** contra la resolución en comento procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la **RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021**, admite la presentación de recurso.

Si usted desea ser notificado por vía electrónica y conocer del contenido de la resolución en comento por vía electrónica puede manifestarlo al correo electrónico: par.cartagena@anm.gov.co.

Atentamente,

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
Coordinador PAR CARTAGENA

Anexos: RESOLUCIÓN No. VCT. 000322 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Mary Claudia Sierra Salcedo – Contratista - PARCARTAGENA

Revisó: Antonio de Jesús García González

Fecha de elaboración: 15-06-2021 13:46 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Jurídica - Exp. DLV-092

472

Atención

Destinatario

Nombre/ Razón Social: PAULA ANDREA ECHEVERRY MUNERA
 Dirección: CALLE 33 A 78 25 OF 201
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050031129
 Fecha admisión: 17/06/2021 08:39:49

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
 Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
 Departamento: BOLIVAR
 Código postal: RA320077801C0

3333
466

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO 19

Centro Operativo: PO CARTAGENA

Fecha Pre-Admisión: 17/06/2021 08:39:49

Orden de servicio: 14315296



RA320077801C0

Valores	Destinatario	Remitente																														
Peso Físico(grs):50 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):50 Valor Declarado:\$10.000 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Nombre/ Razón Social: PAULA ANDREA ECHEVERRY MUNERA Dirección: CALLE 33 A 78 25 OF 201 Tel: _____ Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Código Postal: 050031129 Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333466	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA Referencia: 20219110385061 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Teléfono: _____ Depto: BOLIVAR Código Postal: _____ Código Operativo: 8103000																														
Dice Contener: Se trasladó Ed El Prado Observaciones del cliente:	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input checked="" type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																												
<input checked="" type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																												
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																												
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																												
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																															
Firma nombre y/o sello de quien recibe: _____ C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C. _____ Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do																																



81030003333466RA320077801C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 200 / Tel: contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

PO. CARTAGENA
NORTE8103
000

24 JUN 2021

C.G. Taber...

472

S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Concesión de Correo

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIACIONAL DE ENERGIA ANE - PAR CARTAGENA
Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Codigo postal: RA320077815CONombre/Razón Social: CALLE 33 A OF 201
Dirección: MEDELLIN ANTIQUIA
Ciudad: ANTIQUIA
Departamento: ANTIQUIA
Codigo postal: 050031129
Fecha admisión: 17/06/2021 08:39:493333
466

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mimic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO 19

Centro Operativo: PO.CARTAGENA

Fecha Pre-Admisión: 17/06/2021 08:39:49

Orden de servicio: 14315296



RA320077815CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:																														
Peso Físico(grs):50 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):50 Valor Declarado:\$10.000 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Nombre/ Razón Social: ALEXANDRA ECHEVERRY MUNERA Dirección: CALLE 33 A 78 25 OF 201 Tel: _____ Código Postal:050031129 Ciudad:MEDELLIN_ANTIQUIA Depto:ANTIOQUIA	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA NIT/C.C.T.I:900500018 Referencia:20219110385051 Teléfono: _____ Código Postal: _____ Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Depto:BOLIVAR Código Operativo:8103000	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Dice Contener : Ed El Prado	Observaciones del cliente : Se trasladó		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____																														
			Fecha de entrega: Distribuidor: Dany Labrador C.C. _____																														
			Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input checked="" type="checkbox"/> 2do 24 JUN 2021 C.C. _____																														



81030003333466RA320077815CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

PO.CARTAGENA
NORTE8103
000